



Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2023

**Estimado solicitante**  
**Presente. –**

En atención a su solicitud con folio número 251159400005123, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

*"El 15 de mayo de 2017 asesinaron al periodista mexicano Javier Arturo Valdez Cárdenas en Culiacán, Sinaloa, específicamente en la colonia Jorge Almada, fuera de las oficinas del medio de comunicación "Ríodoce". Su expediente con el número: [REDACTED] sigue abierto y no ha tenido avances por parte de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Homicidios Dolosos de la Región Centro del Estado, Sinaloa.*

*Han pasado 6 años desde que se creó y clasificó (en 2017) el expediente clasificado, por lo que lo solicito, ya que en él están, de acuerdo con la Alianza de MediosMX, los posibles autores intelectuales del crimen, mismos que hasta hoy (3 de septiembre de 2022) están desaparecidos.*

*[REDACTED] autor material del crimen, fue sentenciado en febrero de 2021 a 14 años y 8 meses en prisión. [REDACTED] alias [REDACTED]*

*[REDACTED] fue sentenciado a 32 años de prisión luego de que un juez federal lo encontró penalmente responsable de asesinar al periodista. Otro de los sospechosos fue asesinado.*

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA

*"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".*

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender su pretensión informativa.

Asimismo, de acuerdo a la naturaleza de su petitoria, se le orienta para que presente una nueva solicitud de información ante la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa**, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como los artículos 2, 3, 4, 6 y 9 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, misma que podrá ser formulada a través del Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o bien directamente en la oficina designada para ello, vía correo electrónico, por escrito, correo postal, mensajería o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE SINALOA